



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud de expedir nuevamente los oficios de cancelación de levantamiento de la medida de embargo de las cuentas de ahorro y corrientes de los demandados en los bancos, ordenado mediante interlocutorio de fecha 29 de enero de 2015.

Calarcá Quindío, 20 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-002-**2012-00362-00**

Inter. 1247

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO : NELSON JAVIER MOLANO (C.C 18.397.785)
: CLAUDIA MILENA MORALES OROZCO (C.C 33.817.489)
AUTO : ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida nuevamente el oficio respectivo, con destino a BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO HELM OF, BANCO CITY BANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOSANTANDER HOY CORPBANCA, BANCO HSBC, BANCO SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHICHA, BANCO BANCAMIA, BANCO FALABELLA y BANCO FINANDINA, informándoles que, por auto interlocutorio de fecha 29 de enero de 2015, se decretó la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, disponiendo además el levantamiento de las medidas cautelares de EMBARGO de las cuentas corrientes o de ahorros que pudieran tener en esas entidades los demandados NELSON JAVIER MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía 18.397.785 y CLAUDIA MILENA MORALES OROZCO identificada con cédula de ciudadanía 33.817.489.

Infórmese, además que, deberán dejar sin valor ni efectos, para el presente proceso los oficios 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139 y 0140 del 17 de enero de 2013, por medio de los cuales se les comunicó la medida.

El correspondiente oficio, deberá remitirse a lo correos electrónicos de cada una de las entidades bancarias y al correo de la demandada CLAUDIA MILENA MORALES OROZCO milemora0517@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 87
DEL 21 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e492814a3c19f6f9176f5e39e0ddb636ce58ce33c6cbe4394bd5b53217f9b490**

Documento generado en 20/06/2023 02:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>